

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, se aprueban sus Reglamentos, se modifica y amplía la composición de otros y se disuelven los que se expresan.*

Imo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios presentados por las Entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar.

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden de 23 de enero de 1967.

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Vistas las propuestas formuladas para modificar la composición de diversos Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20), con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y con las demás disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

«Municipal de Silleda», patrocinado por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), de ámbito local y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, un padre de familia con hijos matriculados en los Centros tutelados, un Maestro nacional de los Centros tutelados, un Director de Escuela Graduada y el Cura Párroco de la localidad.

Secretario: El del Ayuntamiento.

En el artículo sexto del Reglamento se incluirá que el sistema de selección que se utilizará para la provisión de las plazas de Maestros será el de concurso de méritos.

«Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife», patrocinado por la citada Junta en Santa Cruz de Tenerife, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Junta patrocinadora.

Vicepresidente: El Ingeniero Director de la Junta patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Director escolar de los Centros tutelados, un Maestro nacional por cada veinticinco, hasta un máximo de tres, de los Centros tutelados, y una representación de los padres de familia.

Secretario: El de la Junta patrocinadora.

«Empresa Luis y Manuel Donaire Valentín», patrocinado por la misma, en Sonseca (Toledo), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Luis Donaire Valentín.

Vicepresidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sonseca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director escolar de un Centro de la localidad, el Cura Párroco de la localidad, un padre de familia, un Concejal del Ayuntamiento y un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas.

Secretario: Un Maestro elegido por la Junta Municipal de Educación Primaria.

2.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Nuestra Señora de los Dolores», patrocinado por la Entidad «Enrique Pérez Pérez», propietaria de la finca «Loma de Aco-

ta», en donde esta ubicado, en Almería, constituido por Orden de 13 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1954), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente ejecutivo: Don Enrique Pérez Pérez.

Vicepresidente: Don Francisco Calpena Mediaidea.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre de familia, un Director escolar y un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas, que actuará de Secretario.

«Unión Española de Explosivos, S. A.», patrocinado por la Entidad de igual denominación, ubicado en las Minas de Balsareny (Barcelona), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Factoría.

Vicepresidente: El Administrador de la Factoría.

Vocales: El Alcalde de Balsareny, el Cura Párroco de la localidad, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Médico de los Servicios Médicos de la Empresa y un padre y una madre de familia.

Se incluirá la representación de los Maestros prevista en el artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

«Patronato Balmes», patrocinado por el mismo, ubicado en Meliá (La Coruña), de ámbito local y compuesto de la forma que sigue:

Presidente: El Alcalde de Meliá.

Vicepresidente: Don Emilio Ares Lois.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Andrés Sampayo Sixto, Sacerdote; don José Casal Mariño, padre de alumnos del Centro tutelado; doña Anuncia Mariño Prade, don Manuel Casal Mariño, doña Aurelia Souto Guerra y don Benedicto García Méndez.

Secretario: Don José A. Arcs Lois, Maestro nacional.

Se hará constar en el Reglamento que la enseñanza de los Centros tutelados será totalmente gratuita.

«Escuela de Maestría Industrial», patrocinado por la misma, con domicilio en Guadalajara, calle Capitán Arenas, número 1, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Escuela patrocinadora.

Vicepresidente: Un Profesor titular de la Escuela.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Profesor de Religión del Centro tutelar, un Maestro de la Escuela tutelada y un representante de los padres de familia.

Secretario: El de la Escuela patrocinadora.

«Patronato Nuestra Señora de la Asunción», patrocinado por la Obra Sindical de Formación Profesional Industrial, con domicilio en Rentería (Guzpuzcoa), avenida de Zalacain, número 4, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Patronato.

Vocales: El Delegado provincial de Sindicatos, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director y el Secretario del Taller-Escuela, don Clemente Díez Quintana, Maestro nacional, y dos padres de alumnos del Centro tutelado.

«Finca el Rincón», patrocinado por la Entidad de igual denominación, ubicada en Aldea del Fresno (Madrid), constituido por Orden de 20 de noviembre de 1963, de ámbito local y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la Entidad patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la localidad, dos padres de niños matriculados en el Centro tutelado y la Maestra nacional de la Escuela tutelada.

Secretario: El Administrador de la Entidad patrocinadora.

«Patronato Municipal Escolar de Madrid», patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Vicepresidente: El Concejal Presidente de la Comisión de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas.

Vocales: El Delegado de los Servicios de Educación del Ayuntamiento, un Concejal perteneciente a la Comisión de Enseñanza, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Director del Instituto Municipal de Educación, un Director Escolar de los Centros tutelados, dos Maestros nacionales de las Escuelas tuteladas y un representante de las Asociaciones de Padres de Familia.

Secretario: El Secretario general del Ayuntamiento, que podrá delegar en el Jefe de la Sección de Enseñanza.

«Marqués de Suanza», patrocinado por el Instituto Nacional de Industria, con domicilio en Madrid, plaza de Salamanca, número 8, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Director de Asuntos Sociales y Relaciones del Instituto patrocinador.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la Parroquia «Nuestra Señora del Trabajo», el Presidente de la Junta de Vecinos del Parque «Marqués de Suanza», un Director escolar de los Centros tutelados y un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas.

Secretario: El Administrador del Parque «Marqués de Suanza».

En el artículo 29 del Reglamento se suprimirá el requisito de inscripción que figura relativo al abono en metálico por el concepto de matrícula y formación del expediente.

«Industrias de Confecciones Regojo», patrocinado por la Entidad de igual denominación, ubicado en Redondela (Pontevedra), calle de Francisco Federico, número 56, constituido por Orden de 19 de noviembre de 1952, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Entidad patrocinadora.

Vocales: El Cura Párroco de la localidad, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y un padre de familia.

Secretario: La Maestra nacional de las Escuelas tuteladas.

«Patronato Escolar Diocesano de Educación Primaria de Osma-Soria», patrocinado por el Obispado de la Diócesis, con domicilio en el Palacio Episcopal, plaza de Santa María, número 18, Almazán (Soria), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis, representado por el Párroco de la Parroquia de Santa María de Calatañazor.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, la representación de los Maestros nacionales de las Escuelas tuteladas, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y dos padres de familia.

«Explotación Agrícola Mirapinos, S. A.», patrocinado por la Entidad de igual denominación, constituido por Orden de 13 de marzo de 1969, con domicilio en Valladolid, calle de Teresa Gil, 20, de ámbito interlocal, comprendiendo las fincas «Mirapinos», del término municipal de Simancas (Valladolid), y «Los Jarales», de Valdunciel (Salamanca), y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Administrador Gerente de la Entidad patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, el Cura Párroco de Simancas y un padre de familia.

Se incluirá la representación de los Maestros prevista en el artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 e, igualmente, al Inspector Central de Enseñanza Primaria, dado que el ámbito jurisdiccional abarca dos localidades de distintas provincias.

«Hogar Escuela del Niño Jesús de Valencia», patrocinado por la Asociación Protectora de los Niños, con domicilio en Valencia, avenida de Pío XII, sin número, de ámbito provincial y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Asociación Protectora de los Niños.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Consejero Eclesiástico de la Asociación, la Superiora del Hogar-Escuela, un Maestro nacional de las Escuelas tuteladas y el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos.

Secretario: El Maestro nacional más antiguo.

3.º Modificar y ampliar, en su caso, la composición de los siguientes Consejos Escolares Primarios:

«Superior de Protección de Menores», cuyo Reglamento fué aprobado por Orden de 20 de enero de 1969, quedando modificados los siguientes miembros.

Vicepresidente primero: Don Julio López Oruezabal.

Vocales: Doña Rosario Saldaña y don Pedro Orive Riva.

«Asociación Protectora de Niños Subnormales», de Cáceres, cuyo Reglamento fué aprobado por Orden de 7 de mayo de 1968, al que se le incorpora como Vocal del mismo a don Daniel Serrano García, Delegado provincial de Educación y Ciencia.

4.º Disolver los Consejos Escolares Primarios que a continuación se indican:

«Sancho Abarcas», de Almansa (Albacete), que fué constituido por Orden de 20 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Santa Ana», en El Lugarejo, Ayuntamiento de Iñar (Almería), que fué constituido por Orden de 8 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 22), a petición del único representante de la Entidad patrocinadora que existe.

«Tomás de Zumalacárregui», de Ormaiztegui (Guipúzcoa), cuyo Reglamento fué aprobado por Orden de 29 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«14.º Tercio de la Guardia Civil de Ciudad Real», cuyo Reglamento fué aprobado por Orden de 8 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), a propuesta del Vicepresidente del Consejo Escolar Primario «Cuerpo de la Guardia Civil», de ámbito nacional, que fué constituido por Orden de 26 de julio de 1968, y en el que quedará refundido.

«Confederación Hidrográfica del Segura», de Murcia, constituido por Orden de 26 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), a propuesta de la Entidad patrocinadora.

«Industrias Bernal», de El Palmar (Murcia), cuyo Reglamento fué aprobado por Orden de 1 de abril de 1968, a propuesta de la Entidad patrocinadora.

«Municipal de Albalat de la Ribera (Valencia)», a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Corazones Eucarísticos de Jesús y María», con domicilio en Cirilo Amorós, número 67, Valencia, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Villamuriel de Campos», del término municipal de igual denominación, en la provincia de Valladolid, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.

5.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tabar (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tabar (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tabar (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tabar (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-70; terminación de las obras, 1-XII-70.